



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTES: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUIS ALBERTO GIOVANETY MENDOZA.

RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2017-00004-00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, once (11) de julio de Dos mil Veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver las solicitudes presentadas en el presente proceso; la primera por el Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio de la cual manifiesta, que renuncia al poder otorgado por su poderdante, decisión que le fue comunicada a la misma anexando dicho escrito a su solicitud, por lo que por ser pertinente y de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del C.G.P., esta agencia Judicial accederá a lo solicitado.

La segunda solicitud, fue presentada por el Dr. MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, en su condición de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., en el que manifiesta que otorga poder especial al doctor JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, para que el mismo represente los intereses de Banco Davivienda en el proceso de la referencia, por lo que por ser procedente el Despacho accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1º ACEPTAR la renuncia de poder que hiciere al Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, por lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

2° Reconocer personería jurídica al Dr. JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, quien se identifica con la C.C. 1.032.376.302 y T.P. No. 298.840 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido a esta por el Dr. MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, en su condición de representante legal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d13a7456ed1648d93d4be958587d12696f7ed0972529d9dfb278365e083de16**

Documento generado en 11/07/2023 11:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>